

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

SEÑORES

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 01030201 00000004 Folios: 4
Fecha (GND): 2001-01-24 17:11:40
Trámite: 1 002 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 129 CANCELADOS
Destinatario: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

COD:08

RE.: SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA

EXPEDIENTE N° 01-30201

TITULO: "Artículo Absorbente Desechable con Sistema
para Desecharlo"

SOLICITANTE: Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V.

FECHA SOLICITUD: 18 de abril de 2001

ASUNTO: CONVERSIÓN DE PATENTES DE INVENCION A PATENTE DE
MODELO DE UTILIDAD

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad
solicitante, por el presente solicito convertir la solicitud de patente de invención de la
referencia a solicitud de modelo de utilidad.

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "Se
considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de
elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de
alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o
fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o
efecto técnico que antes no tenía.

"Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes."

98
74

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

Basándose en las disposiciones del citado artículo el solicitante ha decidido requerir un cambio de modalidad de protección toda vez que el objeto reivindicado en esta solicitud cumple con los parámetros establecidos para ser considerado un modelo de utilidad, puesto que presenta una nueva configuración y disposición del elemento que mantiene enrollado el artículo para su eliminación y dicha configuración hace que la eliminación del artículo sea más sencilla y su costo sea más económico.

Siendo así, es claro que el objeto reivindicado representa una alternativa para desechar un artículo absorbente desechable en una condición de enrollado de manera fácil y económica, sin utilizar cintas de sujeción. Constituyéndose la invención en una alternativa segura, que resulta mucho más económica que cualquiera de las alternativas que se conocen, ya que en los sistemas mencionados en el estado de la técnica utilizan cintas mecánicas y/o adhesivas, mientras que con el sistema que se protege en el documento en estudio, al tratarse de uno o varios hilos elásticos unidos en forma de asa u ovillo al artículo, el ahorro puede ser de hasta un 80%.

En este orden de ideas, el sistema que se propone, si bien persigue el mismo objetivo que los sistemas descritos en D1, D2 y D3, desechar el pañal en una posición de enrollado de modo que la parte interna del mismo no este expuesta, es completamente diferente a lo descrito en dichos documentos, el colocar uno o varios hilos elásticos en forma de asa u ovillo de modo que el artículo pueda enrollarse y utilizar este hilo o hilos elásticos para mantenerlo en esta posición tal como si se utilizara una liga. Un sistema como el descrito no había sido contemplado en el arte previo y aún cuando es muy sencillo presenta la ventaja adicional de ser un sistema muy económico.

Definitivamente ninguno de los sistemas propuestos en los documentos citados como anterioridades permitía prever el desarrollo de un sistema tan sencillo como el que aquí se reivindica y menos permitía predecir que resultaría más económico que el que se había reportado en dichas solicitudes. Como consta en el concepto técnico 1579 la novedad de la presente invención no ha sido cuestionada.

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

Consecuente con este análisis se concluye y se reafirma que la invención reclamada en la solicitud de patente (01030201) sí cumple con el criterio para obtener protección mediante una patente de Modelo de Utilidad. Por tanto, al no quedar duda de la evidencia de que la invención es nueva y encaja dentro de la definición de modelo de utilidad, se solicita respetuosamente a la Oficina de Patentes Colombiana retirar todas las objeciones.

Agradezco continuar con el presente trámite.

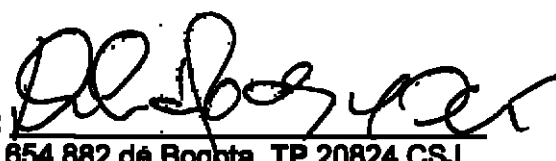
Señor Jefe,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

MRO/srch

FORMULARIO ÚNICO DE CONVERSION, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE
SOLICITUDES

1) SOLICITUD DE:		
☒ Conversión ☐ División ☐ Fusión		
☐ Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad		
☐ Registro de diseño Industrial ☐ Esquemas de Trazado para Circuitos Integrados		
2) SOLICITANTE	Nombre: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. Dirección: Av. San Pablo Xochimehuacán Nr. 7213-E, Col. La Loma, 72230 Puebla, Estado de Puebla, México Nacionalidad o domicilio: Estado de Puebla, México Lugar de constitución: México	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ Cual _____ NÚMERO _____
	Teléfono: _____ Fax: _____ E. Mail: _____	
3) REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Dirección: Carrera 11 N°. 86-53 Piso 6 Bogotá D.C. Teléfono: 6181088 Fax: 6350824 E. Mail: info@clarkemodet.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Cual _____ NÚMERO: 41.654.882 TP: 20824 CSJ
4) CONVERSION	5) DIVISION	6) FUSION
Expediente No. 01030201	Expediente No. _____	Expediente No. _____
De: <u>Patente de Invención</u> A: <u>Modelo de Utilidad</u>	No. de divisionales: _____	Expediente No. _____
7) Comprobante de pago N°. No se anexa comprobante de pago toda vez que al presentar la solicitud de patente de invención se cancelaron \$356.640 y el costo actual de un Modelo de Utilidad, según Resolución 35582 es de \$272.000		
8) Anexos ☐ Comprobante de pago de la tasa. ☐ Poderes, si fuere el caso. ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas. ☐ Copia de la solicitud divisional.		
9)		
NOMBRE: <u>DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN</u> FIRMA:  C.C. 41.654.882 de Bogotá TP 20824 CSJ		

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**Radicación No. 01-30201
Clasificación Internacional A61F 13/15
Concepto Técnico No. 173
No. de Folios 03**

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo que se encuentra en los folios 5 a 11, los dibujos que se encuentran en los folios 15 y 16, y el capítulo reivindicatorio que se encuentra en los folios 12 y 13 que comprende once (11) reivindicaciones.
- De acuerdo con el folio 42 de la solicitud en estudio, se consideró la prioridad reivindicada sobre la solicitud de México No. 003837 del 19 de abril de 2000.

2. Objeto de la Invención

- El presente modelo de utilidad se relaciona con sistemas para desechar artículos absorbentes desechables.

En la reivindicación Independiente 1 se define un artículo absorbente desechable caracterizado porque tiene un sistema para desechar el mismo, que consiste de uno o varios hilos elásticos unidos en forma de asa u ovillo por la parte de cintura trasera del artículo de modo que para desechar el artículo absorbente desechable, se enrolla sobre sí mismo y se sujeta con la o las bandas elásticas en forma de asa u ovillo para mantenerlo en esa configuración.

- Se afirma que el estado de la técnica contiene artículos absorbentes desechables que presentan el grave problema de no poderse desechar adecuadamente, ya que, una vez que son usados, o bien se bajan por las piernas del usuario, o bien se abren por uno o ambos paneles laterales, pero no hay manera de mantener al calzón enrollado y cerrado, ocasionando con esto que una vez que se ha desechado, el calzón se abra exponiendo al ambiente los exudados, causando malos olores y contaminación.
- El objeto de la invención definido se catalogó como A61F 13/15, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. Evaluación de la Unidad de Invención

- Esta solicitud de patente comprende solamente una invención de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad

- El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

- La solicitud de cambio de modalidad de patente de invención a modelo de utilidad que realiza el señor solicitante se aceptó porque el objeto de la solicitud puede ser considerado como tal, conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

- El artículo absorbente desechable de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

- Considerando la fecha de prioridad de la solicitud que es del 19 de abril de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

- Aún cuando el estado de la técnica está conformado por un gran número de documentos que revelan formas de desechar los artículos absorbentes desechables después de su uso, tal como empaques, tiras adhesivas, tiras elásticas, etc., no se encontró documento alguno que sugiriera todas y cada una de las características que constituyen las reivindicaciones de la solicitud, particularmente la disposición y/o configuración de los hilos elásticos unidos en forma de asa u ovillo por la parte de cintura trasera del artículo. Que si bien resulta ser un sistema sencillo no se pudo hallar documento alguno que ya lo revelara y que presentara las ventajas derivadas de tal sencillez.
- De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y con base en el objeto de la invención, se concluye que la solicitud en estudio es novedosa.

Evaluación de la Aplicación Industrial

- De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el objeto titulado **"ARTÍCULO ABSORBENTE DESECHABLE CON SISTEMA PARA DESECHARLO"**, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producido en la industria.

8. Conclusiones

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda Conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 11 de los folios 12 y 13.

EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202042	JEFE DIVISION DE NUEVAS CREACIONES	FECHA 2006-02-09
--	---	-----------------------------------